



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890.300.279-4)
DEMANDADA: KELLY JOHANNA ANTOLINEZ PEREZ (C.C. 1.098.728.493)
RADICADO: 680014003011-2022-00233-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de levantamiento de medidas elevada por las partes (anexo virtual No. 19 C2). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obra solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, elevada por el apoderado de la parte accionante y coadyuvada por la demandada **KELLY JOHANNA ANTOLINEZ PEREZ**, allegada el día 30/08/2022 (anexo virtual N. 19 C2); por cuanto como lo manifiestan en el escrito, se encuentran conciliando el pago por parte de la accionada. Así mismo, en el mencionado escrito, solicitan no se condene en costas al demandante. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCION de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual que por concepto de salario devenga la demandada **KELLY JOHANNA ANTOLINEZ PEREZ**, identificada con **C.C. 1.098.728.493**, como empleada de ALCALDIA DE FLORIDABLANCA; medida que fue decretada mediante auto fechado 5/05/2022 (anexo virtual N. 2 C2).

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCION de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, DTS o cualquier otro título bancario, posea la demandada **KELLY JOHANNA ANTOLINEZ PEREZ**, identificada con **C.C. 1.098.728.493**, en las siguientes entidades financieras: **BOGOTA, OCCIDENTE, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, POPULAR, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, OCCIDENTE**, de la ciudad.; medida que fue decretada mediante auto fechado 13/05/2022 (anexo virtual N. 5 C2).

Lo anterior, en atención a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, elevada por el apoderado de la parte accionante y coadyuvada por la demandada **KELLY JOHANNA ANTOLINEZ PEREZ**, allegada el día 30/08/2022 (anexo virtual N. 19 C2).

Ofíciase por secretaría a la ALCALDIA DE FLORIDABLANCA y Bancos **BOGOTA, OCCIDENTE, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, POPULAR, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, OCCIDENTE**, comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO